



Santa Fe 159 Tel: (03382) 420841 (6100) RUFINO Santa Fe

## ORDENANZA Nro. 3350/2023

VISTO:

La Ordenanza N°3299/2022; y

MUNICIPALIDAD DE HUFINO
MESA DE ENTRADAS

D. Z. N° EXPTE
M. G. HORA /205
A 2073 Firma /20

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza referida determina los límites económicos para las contrataciones que realice el Municipio, conforme los sistemas de selección vigentes;

Que, habiendo transcurrido un año desde la última actualización y, debido a la situación económica que atraviesa nuestro país, los montos determinados como límites económicos, han quedado desfasados con los valores que hoy se emplean en el mercado.

Que el Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe, indicador que mide los cambios en el tiempo del nivel de los precios de los bienes y servicios adquiridos para consumo por los hogares residentes en la Provincia, tuvo durante el año 2022 una variación del 92,6%.

Que, se hace necesario ajustar los valores dispuestos para las compras y/o contrataciones efectuadas por la Municipalidad de Rufino.

Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

## ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Fíjense los siguientes límites económicos para las contrataciones a efectuarse por la Municipalidad de Rufino, conforme los sistemas de selección vigentes:

- a) Se llamará a <u>Licitación Pública</u> cuando el monto total de la contratación sea superior a Pesos Un Millón Novecientos Mil con 00/100 (\$1.900.000,00).
- b) Se llamará a <u>Concurso de Precios bajo Sobre Cerrado</u> cuando el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación Pública y mayor a Pesos Setecientos Setenta Mil con 00/100 (\$770.000,00).

c) Se procederá a través del mecanismo de <u>Contratación Directa</u>, cuando el monto sea menor o igual a Pesos Setecientos Setenta Mil con 00/100 (\$770.000,00).

**ARTÍCULO 2º**: Deróguese la Ordenanza N°3299/2022 y toda otra disposición que se contraponga a la presente.

<u>ARTÍCULO 3º</u>:Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

